



**BOUNIA NÚMERO 15/2024**

**un**  
**i** **Universidad**  
**Internacional**  
**de Andalucía**  
**A**



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucia



uniauniversidad

[www.unia.es](http://www.unia.es)

## SUMARIO

### Boletín Número 15

#### **I. Disposiciones y acuerdos**

Resolución Rectoral 179/2024, de 16 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, de delegación de competencia para la firma de convenios de prácticas en la persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 184/2024, de 22 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario – curso académico 2024-2025.

[PDF](#)

[HTML](#)

#### **II. Nombramientos, situaciones e incidencias**

Resolución Rectoral 174/2024, de 11 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

#### **IV. Becas, premios y otras ayudas**

Resolución Rectoral 182/2024, de 17 de julio, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS:776253).

[PDF](#)

[HTML](#)



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **I.3. Resoluciones del Rector**

#### **Resolución Rectoral 179/2024, de 16 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, de delegación de competencia para la firma de convenios de prácticas en la persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales.**

Con objeto de agilizar la actuación administrativa, y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos y, teniendo en cuenta que el Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales tiene entre sus competencias la promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su Vicerrectorado, entre las que se encuentra la coordinación, diseño, impulso y ejecución de los programas de prácticas en empresas e instituciones, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad,

#### **RESUELVE**

1. Derogar la Resolución Rectoral 77/2024 de la Universidad Internacional de Andalucía, de delegación de competencia para la firma de convenios de prácticas en la persona titular del Vicerrectorado de estudiantes, modificando la Resolución Rectoral 201/2023, de 27 de septiembre, por la que se determina la Estructura de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Delegar la competencia para la firma de convenios de prácticas de inserción profesional de alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía en entidades privadas en la persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales. En el caso de las instituciones públicas sólo cuando por razones de oportunidad el titular del rectorado lo estime pertinente. Todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en su normativa complementaria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.3. Resoluciones del Rector

#### **Resolución Rectoral 184/2024, de 22 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario – curso académico 2024-2025.**

La Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster, indica en su Anexo I los diversos plazos para la formalización de la matrícula (BOJA nº 56, de 20 de marzo de 2024).

Por otro lado, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, mediante el Acuerdo de 16 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025 (BOJA nº 141, de 22 de julio de 2024), establece las nuevas enseñanzas oficiales de Máster Universitario que podrán impartirse en el curso académico 2024-2025 en Andalucía, así como las que se suprimen, publicando al tiempo la oferta completa para este curso académico a través del punto de acceso electrónico:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/universidad/titulaciones/paginas/catalogo-titulaciones-universitarias.html>.

Asimismo, en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2023), el cual, de acuerdo con lo expresado en su Disposición final primera, permanece vigente para el curso académico 2024-2025.

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en las anteriores disposiciones y demás normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto establecer las Instrucciones de Matrícula para los Títulos Oficiales de Máster Universitario ofertados por esta Universidad para el curso académico 2024-2025, adjuntas a esta Resolución.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez

## INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2024-2025

### 1. **Ámbito de aplicación.**

El procedimiento establecido en estas Instrucciones será de aplicación para la gestión de la matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía de las enseñanzas correspondientes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario, conforme al Acuerdo de 16 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025 (BOJA nº 141, de 22 de julio de 2024).

La organización y desarrollo de la programación académica de estas enseñanzas se realizará en los términos que, a tal efecto, acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 2. **Plazos.**

Aquellos interesados que, habiendo participado en el proceso de Preinscripción para el acceso a cualquier titulación oficial de Máster ofertada por esta Universidad, hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Andaluz para cada una de las adjudicaciones, siendo éstos:

#### **Fase 2**

- Plazo de entrega de solicitudes: del 17 al 26 de junio.
- Fecha límite para abonar los derechos de expedición del título alegado que habilite para el acceso: 5 de septiembre.
- Fecha de evaluación de las solicitudes: hasta el 15 de julio.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 22 de julio.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 22 al 25 de julio.
- **Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 23 al 25 de julio.**
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 10 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 10 al 16 de septiembre.
- **Segundo plazo de matrícula y/o confirmación de plaza: del 11 al 16 de septiembre.**
- Publicación de la primera lista de resultas: 24 de septiembre.
- Plazos de revisión o reclamaciones de la primera lista de resultas: del 24 al 27 de septiembre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la primera lista de resultas: del 25 al 27 de septiembre.**
- Publicación de la segunda lista de resultas: 8 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamaciones de la segunda lista de resultas: del 8 al 11 de octubre.

- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la segunda lista de resultados: del 9 al 11 de octubre.**
- Publicación de la tercera y última lista de resultados: 17 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamaciones de la tercera lista de resultados: del 17 al 22 de octubre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la tercera lista de resultados: del 18 al 22 de octubre.**

### **Fase 3**

- Plazo de entrega de solicitudes: del 13 al 23 de septiembre.
- Fecha límite para abonar los derechos de expedición del título alegado que habilite para el acceso: 2 de octubre.
- Fecha de evaluación de las solicitudes: hasta el 4 de octubre.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 8 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 8 al 11 de octubre.
- **Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 9 al 11 de octubre.**
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 17 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 17 al 22 de octubre.
- **Segundo y último plazo de matrícula: del 18 al 22 de octubre.**

### **Fase 1**

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Resolución de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, los **admitidos en la Fase 1 de Preinscripción (exclusiva para estudiantes extranjeros)** que realizaron en su momento reserva de la plaza obtenida, deberán formalizar la **matrícula** en el siguiente plazo: **del 23 al 25 de julio.**

### **Continuación de estudios**

Para aquellos **matriculados en cursos anteriores que deseen continuar con sus estudios**, el plazo establecido es: **del 25 al 27 de septiembre.**

### **3. Procedimiento de formalización de matrícula.**

Todos los estudiantes, tanto de nuevo ingreso como los ya matriculados en cursos anteriores, formalizarán su matrícula de modo *online* mediante una aplicación informática específica, accediendo a través de la página del portal de servicios Universitas-XXI de la Universidad, <https://portal.unia.es>, previa identificación del usuario/a y tras introducir su clave personal. El estudiantado de nuevo ingreso recibirá un correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en su solicitud de preinscripción con los datos de acceso al portal.



La automatrícula se podrá llevar a cabo, a través de la aplicación referida, en el plazo establecido de forma continuada desde las 9:00 h. del primer día hasta las 24:00 h. del último. Para cualquier incidencia técnica que se produzca durante el proceso, podrá abrir un ticket, a través de nuestra plataforma de SACU (Servicio de Ayuda a la Comunidad Universitaria), en la dirección: <https://sacu.unia.es/>, seleccionando en el ticket el grupo de ayuda "GESTIÓN ACADÉMICA" y clasificando la incidencia en el tema de ayuda "PORTAL DE SERVICIOS DEL ESTUDIANTE".

Una vez formalizada y validada la automatrícula, se deberá visualizar y guardar la carta de pago. Dicho documento contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y, en su caso, el fraccionamiento de pago. Igualmente, en la liquidación constarán, cuando proceda, las posibles exenciones, reducciones o bonificaciones aplicadas.

La carta de pago constituye para el estudiante un justificante de la solicitud de matrícula, la cual queda condicionada para su aceptación a la verificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de matrícula, así como la revisión de los conceptos y cálculo de las cuantías en ella reflejados.

Una vez validada la matrícula por el estudiante, éste deberá proceder al abono de los precios públicos, si no lo hubiera hecho ya de manera *online*, mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- Pago con tarjeta de crédito (Redsys). Pago preferente.
- Recibo bancario. Ingreso en la cuenta bancaria de la Universidad (habrá de utilizarse el código de barras de la carta de pago).
- PayPal (únicamente para estudiantes extranjeros).

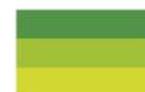
Si utiliza la opción recibo bancario, deberá remitir posteriormente justificante bancario a la plataforma SACU: <https://sacu.unia.es/>, seleccionando el grupo de ayuda "CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO" y el tema de ayuda "TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS".

Finalmente, el interesado/a que elija fraccionamiento de pago deberá elegir la opción de "domiciliación". Dicha domiciliación se realizará en una cuenta bancaria en la que el estudiante sea titular o cotitular.

## 4. Documentación.

### 4.1. Estudiantes de nuevo ingreso.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento *online* y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de nuevo ingreso presentarán seguidamente la documentación en la plataforma SACU: <https://sacu.unia.es/>, seleccionando el grupo de ayuda "CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO" y el



tema de ayuda "TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS", en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del período en el que haya formalizado su matrícula. En el caso de los estudiantes que se automatriculen en el mes de julio, dispondrán hasta el 16 de septiembre de 2024 para aportarla. No obstante, la Universidad requerirá la documentación original a los estudiantes para su verificación en aquellos casos en que la documentación aportada ofrezca algún tipo de duda.

En concreto, la documentación que debe aportarse es la siguiente:

a) Con carácter general:

- Fotocopia del DNI/NIE; los no nacionales deberán presentar Certificado de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.
- Una fotografía tamaño carné.
- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones de matrícula.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la Orden de Domiciliación del Adeudo Directo (SEPA), debidamente firmada, que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

b) Con carácter particular, dependiendo del título que habilite al acceso al Máster, se deberá aportar:

i) Quienes accedan al Máster con un título oficial español o extranjero homologado:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha indicada en el Anexo I Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster.
- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso.

ii) Quienes accedan al Máster con un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece

el procedimiento de admisión para el curso académico 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster.

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

iii) Quienes accedan al Máster con un título extranjero no homologado en España:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster.

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Fotocopia del documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

La documentación requerida deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula. En todos los casos, los documentos aportados deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados y, en su caso, traducidos oficialmente.

El cotejo de los documentos se realizará, necesariamente, en el transcurso de la primera semana del calendario académico del programa de Máster correspondiente y en la Sede de la Universidad a la que se hayan remitido por correo postal certificado.

#### 4.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento *online* y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de cursos anteriores presentarán la documentación en el al enlace SACU: <https://sacu.unia.es/>, seleccionando grupo de ayuda ""CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO"" y el tema de ayuda ""TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS"", en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del período en el que haya formalizado su matrícula. No obstante, la Universidad requerirá la documentación original a los estudiantes para su verificación en aquellos casos en que la documentación aportada ofrezca dudas.

La documentación que deberá remitirse es:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones de matrícula.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la Orden de Domiciliación del Adeudo Directo (SEPA), debidamente firmada, que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

#### 4.3. Estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).

Con carácter particular, los estudiantes que se matriculen en la asignatura de Prácticas externas en centros de enseñanza del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán, además de la documentación general que proceda referida en los puntos anteriores, aportar:

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite no estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este trámite puede gestionarse a través de: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

## 5. Condicionalidad de la admisión.

### 5.1. Condicionalidad de la admisión, con carácter general.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca al estudiante la posesión de los requisitos exigidos, considerándose la admisión con carácter condicional hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por parte de la Universidad a la correspondiente comprobación de la documentación aportada y se haya realizado por el interesado, en su caso, el abono de dicha matrícula.

Una vez confirmada la matrícula, el estudiante quedará sujeto a las normas de permanencia, derechos, deberes y resto de preceptos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

### 5.2. Admisión condicionada conforme a lo establecido en artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021.

Los estudiantes que se encuentren en situación de acogerse a los requisitos establecidos para la admisión condicionada en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y que viene regulado para el caso de

las Universidades públicas andaluzas por la [Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía](#), deben acogerse a lo establecido en el Acuerdo de 5 de marzo de 2024, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2024-2025, en los estudios universitarios de Máster.

## 6. Reconocimiento y/o transferencia de créditos.

El reconocimiento y/o transferencia de créditos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad. Los interesados deberán solicitarlo, preferentemente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula. Para el estudio y resolución de las solicitudes, la documentación aportada deberá ser original o copia compulsada, emitida en castellano o en el idioma original acompañada de traducción oficial al castellano.

La matrícula quedará condicionada a la resolución de dicha solicitud. Una vez resuelta, los interesados dispondrán de 15 días hábiles para modificar y regularizar su matrícula.

## 7. Abono de los precios públicos.

### 7.1. Precios públicos a satisfacer.

Los precios públicos a satisfacer en la matrícula serán los establecidos en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas (BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2023), que permanece vigente según lo expresado en su Disposición final primera.

De acuerdo con ello, a los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía les serán de aplicación los importes de los precios públicos establecidos en el Anexo II de las presentes Instrucciones de matrícula.

Igualmente, los estudiantes que no sean nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza y sean residentes en España conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, abonarán los precios previstos en el citado Decreto.

Los estudiantes extranjeros mencionados en el apartado anterior que no sean residentes en España abonarán los precios previstos en el citado Decreto, salvo que las Universidades en que se matriculen establezcan una variación en el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios, sin que el precio correspondiente pueda exceder del 100% del coste del servicio académico, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales sobre la materia.

A su vez, el alumnado que solicite el reconocimiento de créditos conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, abonará, con carácter general, el 30% de los precios públicos correspondientes que se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones de matrícula.

Asimismo, en las asignaturas de planes en procesos de extinción ofertadas sin docencia, pero con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos.

## 7.2. Modalidades y plazos de pago.

Tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como de cursos anteriores, las modalidades de pago se reflejan en la aplicación de automatrícula.

El pago de matrícula supone la contraprestación económica realizada por el estudiante a la prestación de servicios académicos y servicios administrativos ofertados por la Universidad.

Los estudiantes podrán optar, con carácter general, por abonar el importe de la matrícula en un pago único, o bien fraccionarlo en dos pagos.

En el caso de abonarse el importe de la matrícula en un pago único, ésta se llevará a cabo en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la finalización de su correspondiente periodo de matrícula.

En el supuesto de que se fraccionase en dos plazos, el primero se abonará en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la formalización de la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en que se realiza la formalización de la matrícula o, en su caso, antes de la fecha indicada en la carta de pago correspondiente. El primer pago comprenderá el 100% de las tasas por los servicios administrativos y el 50% de los precios públicos por servicios académicos. El segundo pago comprenderá el 50% restante de los precios públicos por servicios académicos.

El pago del importe de la matrícula también se podrá fraccionar hasta en ocho plazos para los estudiantes que así lo soliciten. En estos supuestos, en la resolución de concesión de la solicitud de fraccionamiento se indicarán el número de plazos, así como las cuantías a satisfacer y fechas de pago de cada uno de dichos plazos.

Con carácter excepcional, podrá establecerse, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona que lo solicite circunstancias que lo justifiquen suficientemente.

Los posibles gastos que generen las operaciones bancarias del pago de la matrícula serán por cuenta de los interesados.

Aquellos estudiantes que, habiendo solicitado beca de la Convocatoria de Becas o Ayudas para estudios universitarios con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o del competente en la materia, o bien de la Convocatoria de becas y ayudas propias para cursar Másteres Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en el momento de formalizar la matrícula, se encuentren pendientes de resolución, podrán dejar condicionado el pago de las tasas académicas correspondientes hasta la resolución de dichas convocatorias. La Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos a los estudiantes que previsiblemente no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.

La eficacia de la matrícula formalizada y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago por parte de la Universidad. La finalización de estos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento. No se admitirán matrículas sucesivas ni se ejecutarán traslados de expediente ni se expedirán certificaciones o títulos, en tanto el estudiante no haya acreditado el pago de las cantidades pendientes.

## 8. Obligatoriedad de la matrícula.

Se contemplan dos modalidades de matrícula:

- a) Matrícula a tiempo completo.
- b) Matrícula a tiempo parcial.

Con carácter general, los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo se matricularán de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 78 créditos ECTS, en el que se incluyen los créditos reconocidos. Para continuación de estudios, serán considerados estudiantes a tiempo completo aquéllos que se matriculen de más de 36 créditos ECTS, salvo que al estudiante le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Con carácter general, los estudiantes de nuevo ingreso serán considerados a tiempo parcial si, por motivos debidamente justificados, son autorizados a matricularse de 36 créditos ECTS o menos. Para continuación de los estudios a tiempo parcial, el alumno deberá matricularse de entre 30 y 36 créditos ECTS, salvo que le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Tanto en la modalidad a tiempo completo como en la de a tiempo parcial, el número mínimo y máximo de créditos ECTS de los que podrá matricularse el estudiante podrá variar de lo anteriormente indicado según el Máster Universitario concreto que curse por

razones académicas, las cuales vendrán establecidas en la Memoria de Verificación de dicho título y/o acuerdos de la Comisión Académico del Título.

La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará en el momento de formalizar la matrícula al titular del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad, acreditando los motivos (trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, representación estudiantil, otras actividades académicas y de formación y, en general, situaciones de carácter personal que requieran una dedicación particular), que justifican la realización de los estudios a tiempo parcial, debiendo resolverse la solicitud de forma motivada en el plazo de 10 días hábiles. La resolución deberá incluir el plazo del que dispone el estudiante para ajustar la matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada haya solicitado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar los estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.

La modificación de matrícula es el trámite que permite la incorporación de nuevas asignaturas a la matrícula, la renuncia a alguna de ellas o bien la sustitución de unas por otras.

Se podrá solicitar la modificación de matrícula en programas académicos de enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud de matrícula.

En los supuestos de solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos en los programas académicos de postgrado, el estudiante podrá solicitar la modificación de la matrícula inicialmente formalizada en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de reconocimiento y/o transferencia.

El número mínimo de estudiantes matriculados en cada materia optativa no podrá ser inferior a cinco. La matrícula en materias optativas se considerará provisional hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito anterior. En el supuesto de no impartirse una materia por falta de estudiantes suficientes, se ofrecerá a éstos la posibilidad de cursar otras materias alternativas que sí se impartan.

El ejercicio del derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en la programación docente de un título oficial de Máster.

En aquellos títulos oficiales de Máster que contemplen especialidades, los estudiantes habrán de elegir una de ellas en el momento de la formalización de la matrícula.

## **9. Exenciones, reducciones y bonificaciones de precios.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, existen distintos casos en los que la cuantía del pago de la matrícula puede verse reducida, bonificada o

incluso quedar exenta, debiendo estos casos justificarse mediante la remisión de la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula, quedando pendiente para su posterior cotejo en el plazo establecido para ello.

### 9.1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a la contraprestación por servicios académicos.

Documentación acreditativa: para justificar la exención referida, deberá aportarse resguardo de la solicitud de beca.

### 9.2. Matrículas de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Grado y de enseñanzas artísticas superiores.

La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas cursadas en sus estudios universitarios durante el curso 2023-2024 dará derecho al alumnado a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso 2024-2025 equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No procederá dicha bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de la convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Igualmente, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado o de enseñanzas artísticas superiores otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Documentación acreditativa: en el caso de la Matrícula de Honor, para la aplicación de la correspondiente bonificación será necesario aportar certificación académica; en el caso de los Premios, se deberá aportar diploma acreditativo, así como declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad el beneficio del Premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales.

### 9.3. Familias Numerosas.

Los estudiantes miembros de Familia Numerosa de categoría especial gozarán de la exención total de los precios públicos previstos en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo.

En el caso de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general, esta exención será del 50%.

Documentación acreditativa: la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial de Familia Numerosa vigente en la fecha de matrícula expedido por la administración autonómica competente.

#### 9.4. Estudiantes con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se informa que el estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.

Documentación acreditativa: este supuesto deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

#### 9.5. Víctimas de actos de terrorismo.

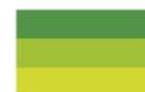
Estará exento del pago de los precios públicos previstos en Decreto 106/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa: esta condición deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, mediante certificación expedida al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o por sentencia judicial firme.

#### 9.6. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Decreto 106/2020, de 3 de agosto.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a esta exención habrá de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.



## 9.7. Ingreso mínimo vital y renta mínima de inserción social en Andalucía.

Están exentas del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Además del reconocimiento de exención anterior, también lo estarán los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía. Las personas que se acojan a cualquiera de las dos exenciones previstas en este apartado deberán acreditar dicha condición al formalizar la matrícula para el curso académico de que se trate.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a cualquiera de estas dos exenciones deberán acreditar documentalmente la condición aludida.

## 9.8. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Máster Universitario, en los términos siguientes:

### a) Requisitos de la bonificación.

Para aplicar la bonificación en la primera matriculación en el caso de los estudios de Máster, será necesario haber estado matriculado en centros propios o adscritos a la Universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los cursos 2022-2023 o 2023-2024 en los estudios que hayan dado acceso al Máster. A efectos de bonificación, se tomarán en consideración los créditos aprobados en primera matrícula en dichos estudios, siempre que no hubiesen generado ya derecho a esta bonificación.

Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster, se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas en el curso académico 2023-2024.

Asimismo, la bonificación se aplicará a los estudiantes que, en los cursos 2022-2023 o 2023-2024 y en las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este mismo apartado a), hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía.

La bonificación será de aplicación a los estudiantes de Grado en situación de matrícula condicional, acogidos a la cláusula cuarta punto 2 del Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el

procedimiento de admisión en los estudios de Máster Universitario de las Universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

b) Límites a la bonificación.

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios.

Quienes ya hubiesen sido beneficiarios de una bonificación total o parcial de dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

c) Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio con competencia en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta bonificación se aplicará al importe de la matrícula del curso siguiente, no cubierta por la beca de estudios de régimen general del Ministerio con competencias en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

d) Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil.

e) Cálculo de la bonificación.

Para determinar el importe de la bonificación, se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula establecido en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en los cursos 2022-2023 o 2023-2024 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito de los estudios de Máster en que se formalice la matrícula para el curso 2024-2025, determinado según las circunstancias personales y familiares de cada estudiante. La bonificación será del 99% de este importe resultante.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en los que hubiese obtenido la calificación de Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme a lo ya referido en el apartado 9.2 de estas Instrucciones de matrícula.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos matriculados y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que, en ningún caso, pueda dar lugar a devolución de importes. Los servicios administrativos se abonarán en su totalidad.



La bonificación recogida en este apartado se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, o en el resto de normativa vigente.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, constará la cuantía de la bonificación aplicada bajo el concepto de "Bonificación 99% Junta de Andalucía".

Documentación acreditativa: para hacer efectiva esta bonificación, en el caso de primera matriculación, el estudiante deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado el Grado que le da acceso al Máster, donde se especifiquen las materias aprobadas en primera matrícula durante los cursos 2022-2023 y/o 2023-2024, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas. En el caso de segunda y posteriores matriculaciones, deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado las materias de Máster aprobadas en primera matrícula durante el curso 2023-2024, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

Asimismo, el estudiante que reúna los requisitos académicos para la obtención de Beca de régimen general del Ministerio con competencia en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, habrá de tener en cuenta:

- Si hubiese obtenido beca en el curso 2023-2024, deberá aportar, antes del 31 de octubre de 2024, la solicitud de beca para el curso 2024-2025
- Si no hubiese disfrutado de beca en el curso 2023-2024, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2024-2025, o bien presentar declaración responsable de no cumplir con los requisitos económicos para su obtención.

La falta de aportación de la solicitud de beca o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

## 10. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán abonarse las tasas de secretaría.

Las solicitudes de anulación se presentarán de acuerdo con el procedimiento electrónico establecido al efecto, junto con el justificante de haber realizado el pago y haciendo constar la causa por la que se solicita y la documentación que la acredite. Serán resueltas por el vicerrectorado responsable de la gestión del estudiantado o el que en su caso resulte competente.

No obstante lo anterior, la Oficina de Estudios de Posgrado procederá a anular la matrícula de oficio en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la solicitud de la misma, previa audiencia del interesado. Igualmente, la matrícula será anulada de oficio en los supuestos en que se produzca el impago total o parcial del importe de la matrícula, sin derecho a devolución del importe que, en su caso, se hubiese abonado hasta ese momento.

No procederá la anulación de matrícula cuando ésta se solicite con fecha posterior a la celebración de alguna convocatoria oficial de evaluación.

Del mismo modo, no procederá la realización de anulaciones parciales de matrícula.

### **11. Efectos de la anulación de matrícula.**

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, los efectos de la anulación de matrícula a petición del estudiante dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud. De este modo:

a) Si la anulación se solicita con, al menos, 15 días hábiles de antelación al inicio del curso:

- i) Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, el seguro escolar. No se devolverán, en cambio, las tasas de secretaría.
- ii) No se computará la matrícula a efectos de convocatorias oficiales de evaluación ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de los incrementos de precios que legalmente pudiesen establecerse por matrículas sucesivas.
- iii) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.
- iv) Si el estudiante fuese beneficiario de una beca o ayuda, deberá renunciar a la misma, quedando a lo que disponga la normativa aplicable al respecto.

b) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior:

- i) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.
- ii) Serán de aplicación los incrementos en los precios que, legalmente, pudiesen establecerse en las siguientes matrículas que se realicen en los mismos estudios.
- iii) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- iv) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.
- v) Si el estudiante fuese beneficiario de una beca o ayuda, deberá renunciar a la misma, quedando a lo que disponga la normativa aplicable al respecto.



c) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el a) y el curso o actividad aún no se hubiese iniciado, las consecuencias de ello serán las referidas en dicho apartado siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales sobrevenidas debidamente justificadas documentalmente.

La anulación de matrícula en una titulación oficial de Máster Universitario por haber obtenido plaza en otro programa oficial de Máster de la Universidad Internacional de Andalucía o de otra universidad con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, previa solicitud de la persona interesada, procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar, en su caso.

En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, en su caso.

En el supuesto de anulación de matrícula en Fase 1 del procedimiento para el ingreso en los títulos oficiales de Máster Universitario, habiéndose producido el abono correspondiente a la reserva de plaza, procederá la devolución del importe abonado, previa solicitud de la persona interesada, si finalmente no se completa la formalización de la matrícula en los plazos establecidos por las normativas de aplicación.

## 12. Seguro escolar.

Los estudiantes españoles o extranjeros con residencia legal en España, menores de 28 años, han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas del mismo.

El importe del seguro escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por los estudiantes al realizar la matrícula siempre que resulte legal o reglamentariamente necesario.



## **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE SEDES Y OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

#### **Sede La Cartuja de Sevilla – Rectorado**

- Dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja. 41092. Sevilla.

- Actividad Física para la Salud.
- Agricultura y Ganadería Ecológicas.
- Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas.
- Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo.
- Enseñanza Bilingüe Español-Inglés.
- Logística y Gestión de Operaciones.
- Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente.
- Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).
- Relaciones Internacionales.
- Transformación Digital de Empresas.

#### **Sede Antonio Machado de Baeza**

- Dirección: Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz, s/n. 23440. Baeza (Jaén).

- Agroecología: Un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios.
- Arqueología de los Paisajes Culturales.
- Intervención Asistida con Animales.
- Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Patrimonio Musical.

#### **Sede Santa María de La Rábida**

- Dirección: Paraje La Rábida, s/n. 21819. Palos de la Frontera (Huelva).

- Análisis Histórico del Mundo Actual.
- Comunicación y Educación Audiovisual.
- Dirección y Gestión de Personas.
- Economía, Finanzas y Computación.
- Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.
- Ingeniería Química.



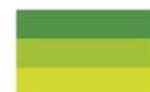
- Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.
- Simulación Molecular.
- Tecnología Ambiental.

## Sede Tecnológica de Málaga

- Dirección: a) Muelle Cánovas s/n. Puerto de Málaga. 29001. Málaga. b) Edificio Mena. Plaza de la Legión Española, nº 1. 29007. Málaga.

- Biotecnología Avanzada.
- Tecnología Educativa.

**Contacto con la Oficina de Estudios de Posgrado:** SACU (Servicio de Ayuda a la Comunidad Universitaria): <https://sacu.unia.es/>, seleccionando grupo de ayuda "CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO" y el tema de ayuda "TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS".



**ANEXO II**

**PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

	(euros)			
	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
<b>SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (precios por crédito ECTS, salvo en la tutela académica para tesis doctoral)</b>				
<b>Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios estructurados en créditos ECTS</b>				
Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51
Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44
Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06
<b>Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios habilitantes</b>				
Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	12,62	27,35	52,13	69,51
Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	12,62	27,35	55,08	73,44
Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	12,62	27,35	59,26	82,06
Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	12,62	27,35	59,26	82,06
Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	12,62	27,35	59,26	82,06



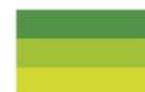
**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA**

**Expedición de títulos académicos**

Máster	176,00
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30
Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo al Título	16,00

**Secretaría**

Apertura de expediente académico	59,10
Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30
Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70
Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70
Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular	26,30



## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

**Resolución Rectoral 174/2024, de 11 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Dando cumplimiento a los artículos 16.b) y 17 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales, con efectos desde el día 15 de julio de 2024.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez



## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

**Resolución Rectoral 182/2024, de 17 de julio, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 776253).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 11 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA, con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA, para el curso académico 2024-2025", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo, así como contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.



Por su parte, las entidades PRIM, S.A., BOSTON SCIENTIFIC Ibérica, S.A., y MEDTRONIC IBÉRICA, S.A., entidades dedicadas a la fabricación y comercialización de productos sanitarios y hospitalarios, pretenden la búsqueda de soluciones que mejoren la salud y la calidad de vida de las personas y pacientes.

En este sentido, con el fin de contribuir a un objetivo común, en el primer trimestre de 2024, la Universidad Internacional de Andalucía ha suscrito con cada una de las citadas entidades un Convenio de Colaboración que tiene por objeto articular su contribución económica a la actividad docente relacionada con la Neurocirugía Funcional y Estereotáctica, que organiza la UNIA dentro de su programación de Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización para el curso académico 2023/2024, esto es Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), dirigida a Licenciados en Medicina y especialistas en neurocirugía, neurofisiología y neurología y a licenciados/graduados en Medicina que estén cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.

Así en cada Convenio, se indica que la aportación económica que realiza cada una de las empresas, estará destinada a cubrir nueve becas, financiadas 5 por PRIM, S.A., 3 por BOSTON SCIENTIFIC Ibérica, S.A., y 1 por MEDTRONIC IBÉRICA, S.A., consistente en los gastos de matrícula (precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo la expedición del título) del alumnado que vaya a cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición).

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de junio de 2024, la UNIA con la colaboración de PRIM, S.A., BOSTON SCIENTIFIC Ibérica, S.A., y MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

## HA RESUELTO:

**Primero.-** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 9 ayudas de matrícula con carácter general para el alumnado que vaya a cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición).

**Segundo.-** Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas para cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición), contenidas el Anexo de esta Resolución.

**Tercero.** Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2024/610 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de treinta y siete mil cientos un euro (37.101,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.



**Cuarto.-** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR  
José Ignacio García Pérez



## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR EL MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL Y ESTEREOTÁCTICA (IV EDICIÓN), QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.**

#### **I. DESTINATARIOS.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de su programación de títulos propios de postgrado, para el curso académico 2023-2024.

#### **II. OBJETO DE LAS AYUDAS.**

El objeto de las ayudas consistirá en:

**Ayuda de matrícula.** Consistirá en la exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.

**Número de ayudas:** 9.

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.**

La convocatoria y las Becas concedidas, , además de lo previsto por esta, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno, en adelante RBUNIA, así como supletoriamente por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII de esta Convocatoria, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.

- b) Ser admitido en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) Estar en posesión de la licenciatura de Medicina y la especialidad en neurocirugía, neurofisiología o neurología, o estar cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades, siempre que el periodo de dicha formación concluya antes de la finalización del Máster objeto de esta Convocatoria.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

## **V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2024/610 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima por una cuantía máxima de treinta y siete mil cientos un euro (37.101,00 €), en función del número de ayudas que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), dichas publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

## **VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto, hasta el día 6 de septiembre de 2024.



2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto <https://becas.unia.es>. La cumplimentación del citado formulario en la dirección antes indicada, tendrá efectos de presentación de la solicitud.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:  
[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos presentados que serán objeto de valoración.

4. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

## VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los conceptos que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas objeto de la presente convocatoria son:

- a) Formación de postgrado: Por la realización previa de estudios de postgrado: 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia como neurocirujano: Por estar en posesión del título de especialista: 7 puntos.
- c) Experiencia en neurocirugía funcional (rotación o estancias en centros donde se realice neurocirugía funcional): 5 puntos.
- d) Formación continuada: Por la realización de cursos en técnica quirúrgica (laboratorio de neuroanatomía o similar) de una duración superior a 20 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Investigación: Por la participación en proyectos de investigación o la posesión de patentes: 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 4 puntos.

## IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, en adelante la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del RBUNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado RBUNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en esta Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica o curricular de las personas solicitantes.

## X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

2. La Comisión hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación de la fase correspondiente.

3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, en el impreso de alegaciones que puede encontrarse en el enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes a la persona titular del Rectorado. La Propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas con indicación de la causa que la motiva.

## XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca, que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria, será adoptada por la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. La Resolución se hará pública en el TOUNIA, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA)



3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, que remitirá por correo electrónico a la dirección [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es), conforme al modelo de aceptación establecido al efecto en la web de la UNIA( <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>), que expresamente contendrá:

- a) La aceptación de la beca concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

## XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. La propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidas, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.



#### **XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en la Base IV, apartado 1.b), de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

#### **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado superar, en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico, todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la

cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará a la interesada.

3. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que la UNIA pudiera iniciar.

#### **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

#### **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

#### **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará a la interesada.



## **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

